



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



GESTIÓN
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 54 -2021-A-MPCH

Santo Tomás, 18 de mayo del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009 -2021-A-MPCH, celebrado en fecha 17 de mayo del 2021, bajo la Presidencia de la señorita Alcaldesa **NADIA LIZ PALLO AROTAIPE**, y la asistencia de los señores Regidores: **CESAR CCALLUCHE MENDOZA, CRIMALDO LLANLAYA CHACNAMA, JULIANA GAVINA TANCAILLO HUAMANI DE UMAÑA, VICTOR MASSI PACCO, NELSON CHACO HUAMANI, AURELIA SILLCAHUA NINASIVINCHA, ALIPIO SONCCO LAYME, JAVIER CARRILLO PEÑA y SANTIAGO GANOZA GUTIERREZ**; relativo a la aprobación sobre la autorización a la señorita Alcaldesa para la suscripción de Convenios en el marco del Decreto de Urgencia N° 040-2021, Anexo N° 2, Convenio entre la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y el Ministerio de Energía y Minas, para el financiamiento de la elaboración de expediente técnico de los proyectos "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ANEXO RANRAPATA, C.C. COLLANA Y ANEXO TIRANI C.C. PUMALLACTA, DISTRITO DE QUIÑOTA, ANEXO CCASHIAHUI, CC. COLLPA CCASHIAHUI, DISTRITO DE LLUSCO - R-67 (DESV. LLIQUE ACCACCO COCHANI, MOSCCO), DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL KM 0+000 AL 17+200 ENTRE CC QUILCATA Y CC ANTUYO CONDES, KM 17+200 AL 30+200 ENTRE SECTOR CCARAPAMPA Y SECTOR MUYUCCOCHA, KM 30+200 AL 36+915.43 DE LA CC CANGALLE EN LOS DISTRITOS DE SANTO TOMÁS, VELILLE, CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", para la transferencia financiera para la ejecución de los proyectos "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE ESPAÑA EN LOS ANEXOS DE LUTTO CENTRAL, KUTUTO, CRUZPATA, CHIHUAYHUANI, COLLPATUMAYCO DE LA COMUNIDAD DE LUTTO, KUTUTO DEL DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, CUSCO" y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN EL ANEXO ARMIRI DE LA C.C CHARAMURAY, DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS- CUSCO"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante **Decreto de Urgencia N° 040-2021**, Decreto de Urgencia para la dinamización económica para la población del ámbito petrolero en el marco del plan de cierre de brechas de Loreto y ámbito minero de Cusco Apurímac y Ayacucho, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, anexo N° 02 se autoriza la transferencia financiera a favor de diversos pliegos de

Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

GESTIÓN
2019 - 2022

Gobiernos Locales, para la ejecución de inversiones para la elaboración de expediente técnico proyectos "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ANEXO RANRAPATA, C.C. COLLANA Y ANEXO TIRANI C.C. PUMALLACTA, DISTRITO DE QUIÑOTA, ANEXO CCASHIAHUI, CC. COLLPA CCASHIAHUI, DISTRITO DE LLUSCO - R-67 (DESV. LLIQUE ACCACCO COCHANI, MOSCCO), DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL KM 0+000 AL 17+200 ENTRE CC QUILCATA Y CC ANTUYO CONDES, KM 17+200 AL 30+200 ENTRE SECTOR CCARAPAMPA Y SECTOR MUYUCCOCHA, KM 30+200 AL 36+915.43 DE LA CC CANGALLE EN LOS DISTRITOS DE SANTO TOMÁS, VELILLE, CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", para la transferencia financiera para la ejecución de los proyectos "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE ESPAÑA EN LOS ANEXOS DE LUTTO CENTRAL, KUTUTO, CRUZPATA, CHIHUAYHUANI, COLLPATUMAYCO DE LA COMUNIDAD DE LUTTO, KUTUTO DEL DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, CUSCO" y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN EL ANEXO ARMIRÍ DE LA C.C CHARAMURAY, DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS- CUSCO", sin embargo, **el Artículo 3º**, Autorización para realizar transferencias financieras hasta por la suma de S/. 197,836,079.00 (ciento noventa y siete millones ochocientos treinta y seis mil setenta y nueve con 00/100 soles), **previa firma de convenio**, a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Locales, para financiar la formulación de estudios de pre inversión o fichas técnicas, ejecución de inversiones y costos derivados de la actualización de sus expedientes técnicos, el mantenimiento de veredas, así como la ampliación de la cobertura de la ejecución del programa presupuestal 0118-Accesos a hogares rurales con economías de subsistencia a mercados locales — Haku Wiñay y la gestión de seguimiento y monitoreo de las inversiones y formulación de estudios de pre inversión o fichas técnicas, **el Anexo 2 "Transferencias financieras a favor de diversos pliegos de Gobiernos Locales para la ejecución de inversiones"**, (...) así mismo en su numeral 3.2 Las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano.

Que, el artículo 87º del TUO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla la colaboración entre entidades cuyas relaciones se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada en la Ley; en ese tenor el **artículo 88º** del cuerpo legal señalado, indica que los medios de colaboración interinstitucional, dado a las instituciones, la facultad de colaboración a través, de conferencias entre entidades, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41 del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Orgánica de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Convenio es una figura que forma parte del Derecho Administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras cuya finalidad — *latu sensu* - es el aprovechamiento mutuo de sus recursos y/o fortalezas, siendo sus características principales: a) No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos. b) El beneficiario es la comunidad o el interés

Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

GESTIÓN
2019 - 2022

general, se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público;
c) Tiene naturaleza colaborativa.

Que, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, podemos señalar que la autorización de transferencia de recursos para la elaboración de expediente técnico y ejecución de proyectos señalados en el anexo 02 del Decreto de Urgencia N° 040-2021, a favor de la provincia de Chumbivilcas, se **REQUIERE LA FIRMA DE CONVENIO**, y conforme a lo expuesto mediante **Informe N° 174-2021-ADMA-DEP-MPCH/C**, de fecha 12 de mayo de 2021, por el Ing. Alfredo D. Mayta Apaza, Director de Estudios y Proyectos, en cuanto al financiamiento para la elaboración de expedientes técnicos y mediante **Informe N° 776-2021-LMD-GI/MPCH**, de fecha 12 de mayo de 2021; por la Ing. Liliana Martínez Duran, Gerente de Infraestructura, en cuanto a la transferencia financiera para la ejecución de los proyectos, es necesario **AUTORIZAR a la señorita Alcaldesa para la suscripción de Convenio**; teniendo en cuenta que el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone la celebración de convenios necesarios es atribución del Alcalde; y el numeral 26 del Artículo 9° de la LOM señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios.

Que, con Opinión Legal N° 279-2021-DAJ-MPCH/NHM, emitido por la Abog. Nancy Hilario Macutela, Directora de Asesoría Jurídica de la MPCH, opina procedente lo solicitado por el Director de Estudios y Proyectos, según Informe N° 174-2021-ADMA-DEP-MPCH/C, de fecha 12 de mayo de 2021, y el Gerente de Infraestructura según Informe N° 776-2021-LMD-GI/MPCH, de fecha 12 de mayo de 2021, sobre la autorización a la señorita Alcaldesa para suscripción de **Convenios en el marco del Decreto de Urgencia N° 040-2021, Anexo N° 02**, de los proyectos señalados en la parte considerativa de la presente opinión legal; y, por estar conforme a la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades y marco legal citado en la presente.

Estando a lo expuesto y en merito a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Chumbivilcas, por mayoría y acuerdo unánime de los miembros del concejo municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la autorización a la señorita Alcaldesa, para la suscripción de Convenio en el marco del Decreto de Urgencia N° 040-2021, Anexo N° 2, Convenio entre la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y el Ministerio de Energía y Minas, para el **financiamiento de la elaboración del expediente técnico** de los proyectos “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ANEXO RANRAPATA, C.C. COLLANA Y ANEXO TIRANI C.C. PUMALLACTA, DISTRITO DE QUIÑOTA, ANEXO CCASHIAHUI, CC. COLLPA CCASHIAHUI, DISTRITO DE LLUSCO – R-67 (DESV. LLIQUE ACCACCO COCHANI, MOSCCO), DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2501886, con un presupuesto de **S/. 373,950.00**, “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL KM 0+000 AL 17+200 ENTRE CC QUILCATA Y CC ANTUYO CONDES, KM 17+200 AL 30+200 ENTRE SECTOR CCARAPAMPA Y SECTOR MUYUCCOCHA, KM 30+200 AL 36+915.43 DE LA CC CANGALLE EN LOS DISTRITOS DE SANTO TOMÁS, VELILLE, CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2505058, con un presupuesto de **S/. 110,920.00**, para la transferencia financiera para la **ejecución** de los proyectos “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE ESPAÑA EN LOS ANEXOS DE LUTTO CENTRAL, KUTUTO, CRUZPATA, CHIHUAYHUANI, COLLPATUMAYCO DE LA COMUNIDAD DE LUTTO, KUTUTO DEL DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2327671, con un presupuesto **S/. 4,242,093.00** y “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS

Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

SANTARIAS EN EL ANEXO ARMIRÍ DE LA C.C CHARAMURAY, DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS- CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2290579, con un presupuesto S/. 4,988,512.00.



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente de Infraestructura, Director de Estudios y Proyectos de la MPCH, Director de Asesoría Jurídica de la MPCH, dar cumplimiento y seguimiento a lo indicado en el presente acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la oficina de informática la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Director de Asesoría Jurídica.
Gerente de Infraestructura.
Director de Estudios y Proyectos
Oficina de Imagen Institucional
Oficina de Informática.
Archivo.



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas
GESTIÓN 2019 - 2022
[Firma]
Tec. Yadia Liz Pallo Afotaipa
DNI: 48339773



Forjando el cambio...